

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
CON
KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

En Santiago de Chile, a 3 de septiembre de 2008, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el Sistema de Empresas" o "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Director Ejecutivo (S), don **Víctor Selman Biester**, ingeniero civil industrial, en lo sucesivo "el Director", cédula nacional de identidad N° 7.983.915-comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **KPMG Auditores Consultores Limitada**, Rut N° 89.907.300-2 en adelante "el Consultor" o "KPMG", persona jurídica del giro de su denominación, representada según se indica al final por don **Cristián Gonzalo Bastián Escobar**, contador público, cédula nacional de identidad N° 8.541.497-6, ambos con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3520, piso 11, comuna de Las Condes de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1.- La Empresa Nacional del Carbón - ENACAR S.A. fue constituida por escritura pública de 15 de junio de 1921, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Arturo Bascuñán Cruz, e inscrita a fs. 515 vta. N° 421 del Registro de Comercio de Valparaíso del año 1921. Siendo Aprobada su existencia por el D.S. N° 1588, del Ministerio de Hacienda, de 27 de julio de 1921.
- 2.- La Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, es dueña del 99,97 % de la propiedad de ENACAR S.A., derechos que fueron delegados para su administración al Sistema de Empresas SEP, en atención a lo dispuesto en la Resolución (A) N° 86, de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, teniendo el SEP además, la atribución de servir como organismo técnico asesor del Estado respecto del control de la gestión de ENACAR S.A.
- 3.- En el año 2006 ENACAR S.A. decidió cerrar sus faenas productivas de mineral, por lo que suscribió un Protocolo de Acuerdo con los Sindicatos N° 1 y N° 2 Colico Trongol y N° 1 Trongol Norte del Establecimiento de Curanilahue, a fin de establecer las indemnizaciones, beneficios y condiciones que se aplicarían a los trabajadores que se viesan afectados por el cierre de las faenas productivas. ENACAR S.A. pretende replicar dicho protocolo en su empresa filial Carbonífera Victoria de Lebu S.A. - CARVILE S.A., donde posee un 97,99% de la propiedad, a fin de proceder al cierre de las operaciones mineras en su yacimiento carbonífero ubicado en la comuna de Lebu.
- 4.- Por lo anterior y considerando la magnitud de los recursos de ENACAR S.A. que se verán comprometidos en una eventual aplicación del protocolo de Curanilahue a los trabajadores de CARVILE S.A., se ha estimado conveniente contar con un estudio especializado para que revise y examine la estimación de los costos asociados a dicha operación, por lo que el Consejo SEP en sesión del 28 de agosto de 2008, adoptó el Acuerdo N° 1403, que dispuso la contratación de la consultora KPMG para la realización del señalado servicio, facultando además a la Dirección Ejecutiva del SEP para suscribir el presente contrato, por lo que esta Dirección Ejecutiva dictó, en esta misma fecha, la Resolución (E) N° 93, de 3 de septiembre de 2008, que autoriza la celebración del presente contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Sistema de Empresas debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer González, encomienda a KPMG Auditores Consultores Ltda., que

conforme a las condiciones establecidas por ésta en su oferta aceptada por el SEP, realice una asesoría consistente en la revisión y examen de la estimación de los costos asociados a la eventual aplicación del Protocolo de ENACAR S.A. en Curanilahue a los trabajadores de CARVILE S.A., debiendo entregar un informe al respecto con sus observaciones.

i.- Objetivos específicos: El análisis del cálculo del impacto financiero de la aplicación del Protocolo de ENACAR S.A. Curanilahue en CARVILE S.A., considerando:

a.- La revisión y opinión sobre los supuestos y parámetros utilizados por CARVILE S.A. para la estimación del costo del protocolo;

b.- La revisión y opinión sobre la clasificación de los trabajadores de CARVILE S.A. en los grupos tipificados en el protocolo de ENACAR S.A. Curanilahue;

c.- La revisión y examen del cálculo de las indemnizaciones por años de servicio;

d.- La revisión y examen de la estimación del depósito convenido, incluyendo el cálculo del CNU (capital necesario unitario), y

e.- La revisión y examen del cálculo de los otros beneficios del protocolo.

ii.- Enfoque del trabajo: En atención a los objetivos y alcances específicos de la asesoría, señalados anteriormente, KPMG efectuará las siguientes actividades:

a.- Planificación del trabajo, cuyo objetivo será la actualización de la comprensión global del entorno en el cual se desarrollará la asesoría, la confirmación de los objetivos y alcances del proyecto, y la actualización y/o complementación de la visión general de CARVILE S.A. y sus sistemas de información. Las principales actividades de esta etapa son las siguientes:

- Entrevista con la gerencia de la empresa para actualizar la comprensión del acuerdo del protocolo suscrito el 8 de agosto de 2006, y sus implicancias.

- Análisis inicial de la información y documentación existente que se considere relevante.

- Análisis y confirmación de los aspectos más relevantes que deberán contener los papeles de trabajo que sustentan el análisis efectuado.

b.- Análisis de la información y diseño del modelo de estimación, considerando el análisis y clasificación de la información necesaria que el modelo elegido deberá contener a fin de realizar una adecuada estimación de los beneficios sometidos a análisis. Luego se diseñará una parametrización estadística que permitirá estratificar el impacto y el monto de los beneficios según las condiciones particulares de los trabajadores, considerando la fecha estimada de aplicación del beneficio, los fondos provisionales reunidos por cada trabajador y el grupo familiar de cada uno, sus ingresos y demás antecedentes.

c.- Estimación del rango de valor para el Protocolo de 2006, un vez diseñado el modelo de estimación y revisada la información el Consultor realizará la estimación del rango de valor que involucra la aplicación de este Protocolo sobre los trabajadores de CARVILE S.A.

iii.- Informes a emitir: El Consultor emitirá un Informe preliminar que contendrá los principales hallazgos y resultados de los procedimientos por él aplicados, siendo dicho informe sujeto a análisis y discusión por parte de CARVILE S.A. Luego de lo cual será entregado el Informe Final con los comentarios y observaciones definitivas del Consultor.

iv.- Equipo de trabajo: La estructura del equipo de trabajo del Consultor a cargo de la asesoría que se encomienda se estructura de la siguiente manera, agregándose otros miembros del equipo KPMG Concepción según las necesidades del trabajo:

- Socio a cargo de la auditoría, don Héctor del Campo;
- Gerente a cargo del trabajo, don José Navarrete;
- Director responsable enfoque metodológico, don Luis Castellani;
- Gerente cargo del trabajo en terreno, don Marcelo Navarrete;
- Gerente aspectos de tecnología de la información, don Rodrigo Valdés;
- Equipo de auditoría en terreno, Rodrigo Saavedra.

La propuesta presentada por KPMG y aceptada por el SEP será, para todos los efectos legales, considerada como parte integrante del presente contrato, primando sin embargo el presente instrumento por sobre la oferta en caso de discrepancia entre ambos.

TERCERO: Plazo del Contrato.-

El plazo para ejecutar la prestación encomendada será hasta el 15 de octubre de 2008.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.-

El precio por la consultoría encomendada será la suma única y total de 485 UF, precio bruto impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente forma:

- i.- 50% dentro de los 5 días hábiles siguiente a la entrega del preinforme de la letra iii.- de la Cláusula Segunda anterior, y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente, y
- ii.- 50% dentro de los 5 días hábiles siguiente a la entrega, a satisfacción del SEP, del informe final de la letra iii.- de la Cláusula Segunda anterior, y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente.

QUINTO: Condición de Absoluta Reserva.-

Se deja constancia que el presente contrato se celebrara bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor serán prestados bajo reserva y confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP, ENACAR S.A. y/o CARVILE S.A.

Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos objeto de este contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Consultor hacer para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

SEXTO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

SÉPTIMO: Otras Condiciones del Contrato.-

El Consultor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia del SEP.

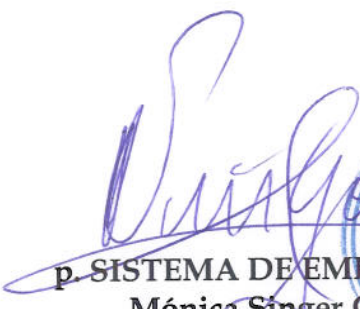
Además, el Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.


OCTAVO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Consultor.

PERSONERÍAS:

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006; mientras que la personería de don Cristián Bastián Escobar para representar a KPMG Auditores Consultores Ltda. consta de escritura pública de 8 de febrero 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Rene Benavente Cash, anotada en el repertorio 4153-2007.


 p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
 Mónica Singer González
 Directora Ejecutiva




 p. KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
 Cristián Bastián Escobar


 ARV/VSB/RCS/IJG/RSA